

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES CON RECAUDO ELECTRONICO VEHICULAR (IP/REV) SUSCRITO ENTRE THOMAS INSTRUMENTS S.A. Y PEAJES ELECTRÓNICOS S.A.S.**

**LAS PARTES:**

(i) **MARTHA ELIZABETH MUNAR**, identificada tal y como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Representante Legal de **THOMAS INSTRUMENTS S.A.**, sociedad vigente y legalmente constituida, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **"EL OPERADOR"**; y

(ii) **CATALINA PRIETO ESPITIA**, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad **PEAJES ELECTRÓNICOS S.A.S.**, Sociedad vigente y legalmente constituida, con Nit. 900.470.252-1, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **"EL INTERMEDIADOR"**;

Hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico (IP/REV) suscrito entre las Partes, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día doce (12) de abril de 2023 las Partes suscribieron el contrato de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico (IP/REV).
2. Que el término de duración inicial del contrato es de un (1) año, y el cual se ha venido prorrogando por acuerdo de las Partes, encontrándose vigente a la fecha.
3. Que no obstante lo anterior, las Partes han acordado modificar la vigencia y plazo de ejecución, en el sentido de establecer prórroga automática en el evento en que ninguna de ellas manifieste su decisión de no prorrogarlo mediante previo aviso presentado con sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación.
4. Que en virtud de lo anterior, las Partes en uso de su autonomía y voluntad acuerdan modificar el Contrato, el cual se registrará en lo sucesivo por las siguientes

**CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION** la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

***"QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual se entenderá prorrogado automáticamente por el mismo término, en el evento en que ninguna de las Partes manifieste su decisión de no prorrogarlo mediante previo aviso presentado con sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación inicial o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante la prórroga automática, **LOS INTERMEDIADORES** deberán certificar la vigencia del*

contrato mediante comunicación escrita, dentro de los treinta (30) días siguientes a la configuración de la prórroga automática.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El retiro del sistema de IP/REV por parte del OPERADOR o del INTERMEDIADOR deberá realizarse en los términos y condiciones dispuestas en la normativa vigente y, de acuerdo con lo establecido en este contrato y con un preaviso de sesenta (60) días a la parte contraria, debiendo EL INTERMEDIADOR informar a sus usuarios de dicho evento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en esta cláusula y teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecuta en tanto el contrato que tiene suscrito el OPERADOR con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter se encuentre vigente, si llegado el caso se llegase a terminar este último, el presente contrato terminará igualmente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el término del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las PARTES, cuando lo consideren necesario. Dicha modificación deberá efectuarse por escrito y firmarse por cada una de las PARTES, haciéndola parte integral de este Contrato.”.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato principal continúan vigentes en los mismos términos y condiciones en los que fueron inicialmente estipuladas.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025, en dos ejemplares del mismo tenor y con igual valor y efecto.

EL OPERADOR,

EL INTERMEDIDOR,



**MARTHA ELIZABETH MUNAR CASAS**  
C.C. No. 52.021.119  
Representante Legal  
**THOMAS INSTRUMENTS S.A.**

Firmado por:

**CATALINA PRIETO ESPITIA**  
C.C. No. 52.439.822  
Representante Legal  
**PEAJES ELECTRÓNICOS S.A.S.**

DS

TGT